

el histórico, debe el derecho romano su caracter profundamente científico, y ser la escuela á donde los legisladores han ido á buscar sus inspiraciones, y el modelo de las instituciones civiles de todos los pueblos modernos. Pueden combatirse, y con éxito feliz, algunos de sus principios; puede demostrarse la inconveniencia de muchas de sus máximas; pero á pesar de todo, bajo el punto de vista filosófico, bajo el punto de vista científico, es aún hoy superior á todas las creaciones posteriores. Sus textos son una elocuente lección de buen estilo jurídico que no ha podido ser imitado despues; son la geometría aplicada rigurosamente á la moral y al derecho. El romano jamás interrumpia la cadena del tiempo, sino que siempre enlazaba las instituciones antiguas con las ideas nuevas: dominado por el sentimiento del derecho que para él era un culto, respetaba lo que le habian trasmitido las generaciones pasadas, y con admirable constancia procuraba perfeccionarlo dentro de sus propias condiciones. Distinguiendo con profunda sabiduría al hombre del ciudadano, consideraba al hombre en su naturaleza de sér social y dotado de razon, subordinado siempre á los principios eternos que tienen fuerza obligatoria en todos los paises, y al ciudadano sujeto á obedecer las leyes establecidas para el pueblo á que pertenecia; leyes que sin desviarse mucho de los principios universales, antes al contrario tomándolos por base, los aceptaban con las modificaciones que las necesidades públicas exigian, y les daban una nueva